



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0099-CU-2026 Piura, 19 de febrero del 2026



VISTO:

El Expediente N° **000178-3402-25-2** que contiene la Solicitud S/N del 20.Oct.2025, el Oficio N° 077-DACG-FFCCCCFF-2025/UNP del 03.Nov.2025 y el Oficio N° 618-2025-UNP-FFCCCCFF del 01.Dic.2025 presentado por el Dr. CPC. Elberth Enrique García Panta, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, sobre el otorgamiento de licencia con goce de haber por año sabático a favor del Dr. Oscar Manuel Arellano Castillo. Asimismo, el Oficio N° 510-AE-URH-UNP-2026 del 19.Dic.2025, el Oficio N° 010-IDEI-VRI-UNP-2026 del 09.Ene.2026, el Oficio N° 029-VRI-UNP-2026 del 13.Ene.2026, el Informe N° 53-2026-OCAJ-UNP del 16.Ene.2026, el Oficio N° 0349-R-UNP-2026 del 26.Ene.2026, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*



Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;



Que, mediante Solicitud S/N del 20.Oct.2025, el Dr. Oscar Manuel Arellano Castillo, Docente Principal a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Contabilidad General, solicita el beneficio de Año Sabático para el periodo lectivo 2026; fundamentando su petición en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura y del Reglamento General. Dicha solicitud tiene como objetivo principal el desarrollo de un Trabajo de Investigación: "Impacto de la inteligencia artificial en la Contabilidad Financiera" orientado al fortalecimiento de la producción científica y académica del docente, lo cual redundará en beneficio del prestigio institucional; para lo cual el recurrente propone como fecha de inicio los meses de enero o febrero de 2026, comprometiéndose a la presentación del informe de resultados final conforme a la normativa vigente;



Que, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece en su Artículo 87° los deberes del docente, entre ellos: **"87.4 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa."** Asimismo, en su Artículo 88° dispone los derechos del docente, entre ellos: **"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario."** y **"88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios."**

Que, en concordancia, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece:

"Los docentes gozan de los siguientes derechos:

Artículo 268.7 Tener licencia, con o sin goce de haber por plazo indeterminado, con retención de plaza.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0099-CU-2026 Piura, 19 de febrero del 2026



Artículo 268.9 Tener un (01) año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios.

Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneraciones, en los casos siguientes:

Artículo 269.8 Año sabático.;



Que, a su vez el Artículo 272° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, respecto al **AÑO SABÁTICO** al que hace referencia el artículo 269.8, dispone que: *"(...) puede ser solicitado por los profesores Asociados y Principales en las modalidades de Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva, acompañando el programa de trabajo a desarrollar. Es requisito haber acumulado siete (07) años de servicio en la UNP. El año sabático se aprobará por el Consejo de facultad y se eleva a Consejo Universitario para su ratificación, tomando como criterios de prioridad; la procedencia, categoría, especialidad y la importancia del tema en relación a la realidad regional. Comprende el haber básico y las demás remuneraciones complementarias. En ningún caso, deben haber más de dos (02) profesores con Año Sabático por Facultad. La cobertura de la carga académica del docente que goce del año sabático, es responsabilidad de la UNP."*

Que, por otro lado, el **Reglamento del Año Sabático de la Universidad Nacional de Piura**, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0502-CU-2018 del 19.Set.2018, en su Artículo 3° presenta los requisitos a cumplir por los docentes para el uso del Año Sabático:

- a. Ser profesor nombrado ordinario en la plaza de asociado o principal en las modalidades de tiempo completo o dedicación exclusiva.
- b. Tener 7 (siete) o más años de servicios como Profesor Ordinario en la Universidad Nacional de Piura, indicando el número y fecha de la correspondiente resolución.
- c. Presentar el Programa del Trabajo de Investigación a ejecutar, preparación de publicaciones que sustenten su solicitud, debidamente registrado en Vicerrectorado de Investigación.
- d. El trabajo de investigación o texto debe estar vinculado a las líneas de investigación y al campo profesional del docente solicitante;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mismo cuerpo legal, señala que: *"Los profesores que deseen hacer uso del año sabático y reúnan los requisitos considerados en el Artículo 3° deberán presentar su solicitud al Departamento Académico al que pertenece, para su evaluación y aprobación por la Asamblea de Docentes del Departamento Académico."*

Que, al respecto, mediante Oficio N° 077-DACG-FFCCCCFF-2025/UNP del 03.Nov.2025, el Dr. Luis Alberto Garcés Aguilera, Director del Departamento Académico de Contabilidad General, informa que, en Sesión Extraordinaria del día 21.Oct.2025, se acordó lo siguiente:

"Aprobar la realización del trámite correspondiente a la solicitud para la concesión de un Año Sabático presentada por el docente Dr. CPC. OSCAR MANUEL ARELLANO CASTILLO, docente principal adscrito al Departamento Académico de Contabilidad General. La vigencia del Año Sabático se ha establecido para iniciar en el mes de enero o febrero de 2026, conforme a la disponibilidad académica y administrativa de nuestra institución. Durante este periodo, el docente desarrollará un trabajo de investigación denominado: "IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA CONTABILIDAD FINANCIERA", actividad que contribuirá a su fortalecimiento en su labor docente e investigadora, y al mismo tiempo beneficiará a la universidad en su misión académica";

Que, asimismo, con Oficio N° 618-2025-UNP-FCCCCFF del 01.Dic.2025, el Dr. CPC. Elberth E. García Panta, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, transcribe el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad, en Sesión Ordinaria del 25.Nov.2025, el mismo que se detalla a continuación:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0099-CU-2026 Piura, 19 de febrero del 2026



"APROBAR EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE LICENCIA, CON GOCE DE HABER, POR AÑO SABATICO, PRESENTADA POR EL DR. CPC. OSCAR MANUEL ARELLANO CASTILLO, DOCENTE PRINCIPAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, PARA LA REALIZACION DEL TRABAJO DE INVESTIGACION, DENOMINADO: "IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA CONTABILIDAD FINANCIERA", A PARTIR DEL MES DE FEBRERO 2026, DEBIENDO PRESENTAR AL TERMINO DE SU LICENCIA, EL TRABAJO RESPECTIVO";



Que, con Oficio N° 510-AE-URH-UNP-2026 del 19.Dic.2025, el Abog. Leopoldo J. García

Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos con visto del Área de Escalafón señala textualmente: "(...) sobre el particular se informa que, el denominado Año Sabático, tiene respaldo legal y normativo en el Artículo 88° Numeral 9) de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en el cual, se dispone que el goce de un Año Sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada Siete (07) años de servicios y es regulado en el Estatuto de cada una de ellas. El Estatuto de la UNP en sus Artículos 268°, 268°.9 y 272°; disponen que pueden solicitar Año Sabático los Profesores Asociados y Principales en el Régimen de Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva, acompañando el programa de trabajo a desarrollar. Es requisito haber acumulado Siete (07) años de servicios en la UNP. Se aprobará por el Consejo de Facultad y se le elevará a Consejo Universitario para su ratificación, tomando como criterios de prioridad la procedencia, categoría, especialidad y la importancia del tema en relación a la realidad regional. Comprende el haber básico y demás remuneraciones complementarias. Al respecto, se menciona que la docente reúne el requisito de tiempo de servicio en la UNP., cuyo ingreso lo registra el 20 de septiembre de 2004; acumulando un total de Veintiún (21) años, dos (02) meses y diez (10) días de servicios efectivos al Estado en la UNP., en calidad de docente; dentro de los cuales acumula en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva; Tres (03) años y once (11) meses; y presenta el trabajo de investigación titulado: "Impacto de la inteligencia artificial en la Contabilidad Financiera". La licencia cuenta con aprobación adoptada en Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad del 25.Nov.2025; así como del Departamento Académico de Contabilidad General, en Sesión Extraordinaria, realizada el martes 21.Oct.2025. Siendo así esta Unidad considera procedente la licencia con goce de haber por Año Sabático a favor del servidor docente Dr. CPC. Oscar Manuel Arellano Castillo, la cual tendrá vigencia a partir del 01.Feb.2026 y hasta el 31.Ene.2027";



Que, mediante Oficio N° 29-VRI-UNP-2026 del 13.Ene.2026, el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación alcanza el Oficio N° 10-IDEI-VRI-UNP-2026 del 09.Ene.2026 suscrito por el Dr. Juan Manuel Tume Ruiz, Directo del Instituto de Investigación quien informa: "(...) que mediante el Informe N° 004-IDEI-VRI-UNP-2026 emitido por la Ing. Margarita Zapata Hidalgo, indica que el Proyecto por Año Sabático denominado: "IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA CONTABILIDAD FINANCIERA" a cargo del Dr. Oscar Manuel Arellano Castillo - Docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; cuenta con Registro Regional N° 0036-RR-IDEI-VRI-UNP-2025 de fecha 28.Oct.2025, en el Instituto de Investigación (IDEI).";

Que, a través del Informe N° 53-2026-OCAJ-UNP del 16.Ene.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: "a. Que, se debe tener presente que lo solicitado por el administrado Docente Principal adscrito al Departamento Académico de Contabilidad General a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNP, Dr. CPC OSCAR MANUEL ARELLANO CASTILLO, cuenta con sustento legal que lo garantiza, por lo que se debe considerar PROCEDENTE atender la LICENCIA CON GOCE DE HABER por AÑO SABATICO a partir del 01.Feb.2026 hasta el 31.Ene.2027; -de conformidad a lo Indicado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 510-AE-URH-UNP-2025- a efectos de realizar su Trabajo de Investigación titulado: "IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA CONTABILIDAD FINANCIERA". b) Con relación al aspecto académico, se debe precisar que, el Director del Departamento Académico de Administración General de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, deberá informar



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0099-CU-2026
Piura, 19 de febrero del 2026

sobre el desarrollo de la investigación que realizará el referido docente durante su Año Sabático.
c) Por tal motivo, se debe remitir lo actuado al Pleno de Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.”;

Que, con Oficio N° 0349-R-UNP-2025 del 26.Ene.2026, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaría General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario para su evaluación;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, el Artículo 174° numeral 174.15 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: “**174.15 Conceder o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal no docente, por más de tres (03) meses, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultades, cuando sea el caso.**”;

Que, estando a lo expuesto y considerando que la solicitud de año sabático cuenta con el dictamen legal favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 53-2026-OCAJ-UNP, el sustento técnico de la Unidad de Recursos Humanos que acredita el tiempo de servicios, y la conformidad del Vicerrectorado de Investigación mediante el registro oficial del proyecto. **En Sesión Ordinaria N° 01 declarada Permanente del 18.Feb.2026 y continuada el 19.Feb.2026, el Consejo Universitario en ejercicio de las atribuciones conferidas, acuerda RATIFICAR el beneficio de año sabático a favor del Dr. Oscar Manuel Arellano Castillo;**

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “**inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.**”;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 01 declarada Permanente del 18.Feb.2026 y continuada el 19.Feb.2026** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto del Vicerrectorado de Investigación, el Decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, y en consecuencia, **OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER POR AÑO SABÁTICO** a favor del **Dr. OSCAR MANUEL ARELLANO CASTILLO**, Docente Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Contabilidad General, **con eficacia anticipada** al periodo del **01.Feb.2026 al 31.Ene.2027** para la ejecución del Proyecto de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0099-CU-2026
Piura, 19 de febrero del 2026

Investigación titulado: "IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA CONTABILIDAD FINANCIERA", con Registro Regional N° 0036-RR-IDEI-VRI-UNP-2025, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, al Dr. OSCAR MANUEL ARELLANO CASTILLO, que al término de la licencia otorgada, deberá presentar ante el Vicerrectorado de Investigación el Informe Final y los resultados de la investigación realizada, bajo responsabilidad según las disposiciones establecidas en el Reglamento del Año Sabático de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0502-CU-2018.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Departamento Académico de Contabilidad General y a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras adoptar las acciones administrativas pertinentes para garantizar la oportuna cobertura de la carga académica del docente durante su periodo de licencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, en el modo y forma de ley para su conocimiento y aplicación estricta.

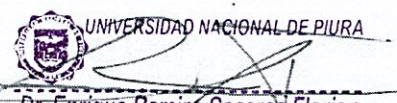
ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, VR. ACAD, VRI, FCCCCFF, DACG, DGA, URH, INT (Dr. OSCAR MANUEL ARELLANO CASTILLO), ARCHIVO 09copias/VAGV/kvnf.



Mag. Vanessa Artime Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



Dr. Enrique Ramiro Caceres Florian
RECTOR (e)